



RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 057-2023-MDU

Uchumayo, 26 de abril del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 000334-2023-CG/SGE del Secretario General de la Contraloría General de la República, de fecha 06 de febrero del 2023, Informe N° 024-2023-MDU/GPP/MSII de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 13 de febrero del 2023, Informe N° 020-2023-RRTR-PMPGBDU-GDSyE-MDU de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de fecha 21 de febrero del 2023, Informe N° 0107-2023-GDSYE/MDU de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, de fecha 28 de febrero del 2023, Informe Legal N° 064-2023-MDU/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 08 de marzo del 2023, Informe N° 209-2023-GDSYE/MDU de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de fecha 05 de abril del 2023, Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 119-2023-MDU/GPP/ALAP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 10 de abril del 2023, Informe N° 220-2023-GDSYE/MDU de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de fecha 11 de abril del 2023, Provedido N° 279-2023 del Despacho de Alcaldía, de fecha 14 de abril del 2023, Provedido N° 323 de la Gerencia Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Artículo 2 o inciso 2.1) de la Ley N° 31358 - Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente señala que, para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

Que, asimismo, en su Artículo 4° Inciso 4.1) señala que para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza.

Que, en ese mismo sentido el inciso 4.2) refiere que las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web.

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, la Contraloría General de la República aprobó la Directiva n° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley n° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", la cual tiene por finalidad dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y su modificatoria, que permita el financiamiento y ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control concurrente a inversiones e iniciativas de contrataciones bajo su ámbito de aplicación; así como facilitar la ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República a las inversiones e iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, con valor total de inversión y monto convocado, respectivamente, mayores a los cinco (05) millones de soles. Ahora bien, el numeral 7.1.1 "Inversiones en el marco de la Ley N° 31358 del artículo 7° de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, establece en su tercer y séptimo párrafo lo siguiente: "Para el caso de Proyectos de Inversión o IOARR, que hayan sido declarados viables o hayan sido aprobados, respectivamente, antes del 17 de noviembre del 2021, aplicará la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la presente Directiva (...). Para la realización de transferencias financieras a favor de la Contraloría, aplica el numeral 7.3 de la presente Directiva en todos los casos".





Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la reseñada Directiva, establece lo siguiente "para el caso de Proyectos de Inversión e IOARR que hayan sido aprobados, según corresponda, antes del 17 de noviembre del 2021, están comprendidas en lo establecido en la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 31358 y su modificatoria, cuando el costo total de la inversión es mayor de cinco (5) millones de soles, su ejecución financiera acumulada es menor o igual al 80% y el financiamiento del control concurrente haya sido solicitado por la Contraloría General de la República. Adicionalmente, el mencionado dispositivo refiere que, en estos casos, las entidades quedan facultadas a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y hasta por el dos por ciento (2%) del saldo por ejecutar de la inversión (diferencia entre el costo actualizado y devengado acumulado). Para estas inversiones, se incorpora el costo de control concurrente en su estructura de costos solo cuando la contraloría lo ha solicitado, en dicho caso, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad actualiza el formato correspondiente en el Bando de Inversiones, de acuerdo a las orientaciones y lineamientos que hayan sido emitidos por el MEF para tal fin, y la OP realiza la transferencia financiera a favor de la Contraloría de acuerdo con las disposiciones del numeral 7.3 de la presente Directiva, en lo que corresponda.

Que, mediante Oficio N° 000334-2023-CG/SGE, de fecha 08 de febrero del 2023, manifiesta que en el marco de los alcances de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que modifica el artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, así como, lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023, solicitando la transferencia para financiar el despliegue de las acciones de control; así como, precisa el saldo restante (1%) deberá ser transferido al Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, conforme al siguiente detalle:

| Item | CUI | Nombre de la Inversión | CCC (2%) | Transferencia a CGR (1%) |
|-------|---------|---|-----------|--------------------------|
| 1 | 2492239 | Mejoramiento de la Producción del Ganado Bovino en el distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa | 68,697.00 | 34,348.50 |
| TOTAL | | | 68,697.00 | 34,348.50 |

Que, a través de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023, se autorizó al Pliego 022 Ministerio Público, la creación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; así mismo, detalló que durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora antes descrita proviene del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000,000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000,000.00 (Diez millones con 00/100 soles), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financiera por parte del Estado, lo que incluye entre otras, a las obras públicas u otros mecanismos de inversión a cargo de pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, bajo el ámbito de la Cuenta General de la República, dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

Que mediante Informe Legal N° 064-2023-MDU/GAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, es de la opinión que, las inversiones declaradas viables antes del 17 de noviembre del 2021, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, cuando el costo total de la inversión es mayor de cinco (5) millones de soles, su ejecución financiera acumulada es menor o igual al 80% y el financiamiento del control concurrente haya sido solicitado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, sus modificatorias y la Directiva N° 0182022-CG/GMPL; así como, conforme a la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023, durante el año fiscal 2023 los Gobiernos Locales, entre otros, deben transferir al Pliego 022: Ministerio Público, el 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000,000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles), y sean menores o iguales a S/ 10 000,000.00 (Diez millones con 00/100 soles), para garantizar la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, siendo que dicho porcentaje forma parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358. En este contexto, considerando la solicitud de financiamiento de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, se ha efectuado a través del Oficio N° 000334-2023-CG/SGE, el costo total del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la producción de ganado bovino en el distrito de Uchumayo, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" con CUI 2492239, es superior a cinco millones de soles, la ejecución financiera acumulada resulta menor al 80% (de acuerdo al Informe N° 024-2023-MDU/GPP/MSII) y dicha inversión fue declarada viable antes del 17 de noviembre del 2021, se verifica el cumplimiento de las condiciones para que el mismo, se encuentre sujeto a control concurrente por parte de dicha Entidad Fiscalizadora Superior; correspondiendo mediante Resolución de Alcaldía, aprobar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General correspondiente al 1% del saldo de inversión por ejecutar, el cual forma parte del Costo de Control





Concurrente determinador; así como, la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, correspondiente al saldo restante conforme lo dispuesto en el Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023, debiendo la Gerencia de Planificación y Presupuesto, dar cumplimiento imprescindiblemente a lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31358 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL.

Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 119-2023-MDU/GPP/ALAP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, para la "Transferencia Financiera para el Control Gubernamental en el Marco de la Ley N° 31358 para el Proyecto Mejoramiento de la Producción del Ganado Bovino en el Distrito de Uchumayo, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" con CUI 2492239, por el monto de S/. 68.697.00 (Sesenta y ocho mil seiscientos noventa y siete con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 220-2023-GDSYE/MDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la transferencia financiera a favor del pliego 019: Contraloría General correspondiente al 1% del saldo de inversión a ejecutar, el cual forma parte del control concurrente determinador; así como, la transferencia financiera a favor del pliego 022: ministerio público a cargo de la unidad ejecutora autoridad nacional del control del ministerio público.

Que, mediante Proveído N° 279-2023, emitido por el Despacho de Alcaldía, solicita se dé el trámite correspondiente conforme a ley.

Que, mediante Proveído N° 323, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el número 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General correspondiente al 1% del saldo de inversión a ejecutar, el cual forma parte del control concurrente determinador; así como, la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional del Control del Ministerio Público, por el monto de S/ 68,697.00 (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Siete con 00/100 soles), en el marco de la Ley N° 31358 – Ley que establece medidas para la Expansión del Control Concurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

| Item | CUI | Nombre de la Inversión | CCC (2%) | Transferencia a CGR (1%) | Transferencia a CGR (1%) |
|--------------|---------|---|------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1 | 2492239 | Mejoramiento de la Producción del Ganado Bovino en el distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa | 68,697.00 | 34,348.50 | 34,348.50 |
| TOTAL | | | 34,348.50 | 34,348.50 | 68,697.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en la Página Web, de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Jose Abril Velarde
HAYDÍ JOSÉ ABRIL VELARDE
ALCALDE

